



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

000065

RESOLUCIÓN No.

DE

28 ENE 2013

Por la cual se crea el Consejo Editorial Científico para las publicaciones de carácter científico y académico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 938 del 30 de diciembre de 2004, en su artículo 40, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 69 y 70 consagra que el Estado debe promover, apoyar y propender la Investigación Científica.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 36 de la ley 938 de 2004, en desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe servir como Centro Científico de Referencia Nacional en asuntos relacionados con Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en el numeral 11 del artículo 36 de la ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás Información del instituto, considerada de interés para la comunidad en general.

Que según el artículo 12 del Acuerdo 08 del 19 de Julio de 2012 "Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se establecen sus funciones" corresponde a la Subdirección de Investigación Científica formular, desarrollar y controlar planes, programas y proyectos orientados a la normalización, capacitación e investigación en las áreas forenses.

Que mediante la Resolución N° 000682 del 26 de junio de 2008, se crea el Comité Editorial Científico para las publicaciones de carácter científico y académico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Que atendiendo las necesidades de la Entidad, se hace necesario contar con medios efectivos para la divulgación de información científica y académica forense, así como para la divulgación de Información analizada y contextualizada sobre los hechos accidentales y violentos valorados o conocidos por el Instituto.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREAR** el Consejo Editorial Científico para las publicaciones de carácter científico y académico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual quedará conformado por:

- 1.- Subdirector de Investigación Científica.
- 2.- Coordinador Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 3.- Coordinador Grupo Nacional de Reglamentación Forense.
- 4.- Coordinador Grupo Nacional de Investigación Científica.

*"Servicio Forense Efectivo"*

Calle 7ª A N° 12A – 51 – [direcciongenceral@medicinalegal.gov.co](mailto:direcciongenceral@medicinalegal.gov.co)

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

Bogotá Colombia



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- 5.- Coordinador Grupo Nacional de Biblioteca Forense.
- 6.- Subdirector de Servicios Forenses.
- 7.- Coordinador Grupo Nacional de Patología Forense.
- 8.- Coordinador Grupo Nacional de Ciencias Forenses.
- 9.- Coordinador Grupo Nacional de Genética Forense.
10. Coordinador Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses.
11. Coordinador Grupo Nacional de Clínica y Odontología Forenses.
12. Coordinador Centro De Referencia Nacional Sobre Violencia.
13. Coordinador Grupo Red Nacional de Cadáveres en Condición de No Identificados y de Personas Desaparecidas
14. Director Regional Bogotá.
15. Director Regional Oriente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Actuara en calidad de invitado permanente del presente Consejo Editorial el Coordinador Grupo de Comunicaciones, como también podrán ser invitados otros servidores públicos del Instituto, de otras entidades o personas naturales, cuando a criterio del Consejo se considere conveniente su participación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría del Consejo Editorial Científico estará a cargo del Grupo Nacional de Biblioteca Forense.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Son funciones del Consejo Editorial Científico del Instituto:

- Asesorar a la Dirección General en la definición de una Política Editorial Científica para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Establecer planes, proyectos, y procedimientos que permitan operativizar la Política Editorial Científica Institucional.
- Establecer los criterios para las publicaciones que se hagan desde el Instituto y/o por parte de los funcionarios que actúen como autores, bien sea dentro de la línea editorial institucional o a través de terceros (derechos y deberes).
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones que obligan al registro del ISBN (Numero Estándar de Identificación Internacional del Libro) o el ISSN (Número Internacional Normalizado para Publicaciones Senadas), ordenado en el artículo 11 de la Ley 98 de 1993, así como a la Inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor y al Depósito Legal de las publicaciones científicas y académicas del Instituto, según lo establecido en el Decreto 460 de 1995 y las normas que sobre el particular se expidan.
- Definir estrategias para la incorporación y mantenimiento de las publicaciones científicas y académicas seriadas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en sistemas nacionales e internacionales de indexación de publicaciones especializadas en ciencia, tecnología e innovación de reconocido prestigio.
- Establecer el Plan Anual de Publicaciones Científicas, su denominación y caracterización.
- Asesorar el programa de Desarrollo de Colecciones de la biblioteca forense del Instituto.
- Elaborar su propio reglamento para el debido funcionamiento del Consejo Editorial.

*“Servicio Forense Efectivo”*

Calle 7ª A N° 12A – 51 – [direcciongeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co)  
Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)  
Bogotá Colombia

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

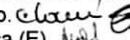
**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo se reunirá una vez cada trimestre o cuando las circunstancias así lo exijan, para el desarrollo de sus actividades. De cada reunión se preparará un acta, las cuales reposarán en el Grupo Nacional de Biblioteca Forense.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las demás resoluciones que sean contrarias; en especial, deja sin efectos la Resolución No. 000682 expedida el 26 de junio de 2008.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

28 ENE 2013

Dada en Bogotá D.C., a los                    días del mes de                    de 2013

  
**CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO**Proyectó: Ing. Ricardo Palacio Castillo - Coordinador Grupo Nacional de Biblioteca. Revisó: Clara Inés Alzate Rincón - Edison Gonzalez Salguero. Revisó: Dr. Luis Gonzalo Comba Torres - Jefe Oficina Jurídica (E). Aprobó: Dra. Aida Elena Constantin Peña - Subdirectora de Investigación Científica. *"Servicio Forense Efectivo"*

Calle 7ª A N° 12A - 51 - direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069944 - 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

Bogotá Colombia